



CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

SEGURIDAD VIAL LABORAL

PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2015



1.- INTRODUCCION Y OBJETIVOS

Un accidente de tráfico de origen laboral es aquél que sufre un trabajador durante su jornada de trabajo o en el trayecto de ida o vuelta al mismo, bien sea como peatón o como conductor de vehículo, motocicleta, bicicleta o camión.

Cada vez es más frecuente la tendencia a desplazarnos en nuestro día a día, y ello conlleva un riesgo importante de sufrir accidentes de tráfico.

Por eso es esencial adoptar conductas seguras cuando nos desplazamos, tanto si somos conductores como si somos peatones, puesto que podemos ser responsables o víctimas de un accidente.

Los accidentes laborales de tráfico constituyen un problema social y de salud ya que cada día se producen en España 161 accidentes laborales de tráfico y cada semana mueren 4 trabajadores por este motivo. De hecho, 1 de cada 10 accidentes laborales es de tráfico. Una realidad que afecta, según datos correspondientes a 2011, a cerca de 60.000 personas al año en España y provoca 220 muertes anuales.

Estas impresionantes cifras exigen que tomemos medidas para solucionar esta terrible lacra, medidas que requieren la participación e implicación de todos: Gobierno, Administraciones, Agentes de Tráfico, medios de comunicación, profesores, usuarios, empresarios,...

Se ha avanzado mucho desde la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, pero la cultura de la seguridad vial todavía sigue circunscrita al centro de trabajo y hay que ver más allá. A través de este código de buenas prácticas se pretende contribuir a mejorar la acción preventiva en este campo, mediante la aplicación de acciones que incidan a disminuir su incidencia, además de informar a las empresas sobre algunos de los requisitos legales en materia preventiva que deben contemplarse.

Lo incluido en este documento se basa en criterios generales en función del contenido de la normativa, si bien debe recordarse que corresponde a los órganos jurisdiccionales la interpretación de dicha normativa, además de la aplicación que de la misma puedan realizar, para cada caso concreto, los órganos administrativos competentes.

2.- MARCO LEGAL Y CONCEPTOS BASICOS

La prevención de riesgos laborales en nuestro país se encuentra regulada, básicamente, por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos complementarios y de desarrollo. De éstos destaca por su importancia a efectos de organización y gestión preventiva el Real Decreto 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los Reglamentos derivados o complementarios a la Ley, regularán aspectos particulares o más concretos del ámbito preventivo (ATEX; Lugares de Trabajo, Equipos de trabajo, Señalización, Riesgo eléctrico, Riesgos en actividades de construcción, Equipos de protección individual, etc.)

Igualmente existe numerosa normativa Jurídico-Técnica que, como su denominación parece hacernos ver, regula fundamentalmente aspectos técnicos, pero que pueden tener relevancia a efectos de prevenir riesgos durante el desarrollo de la actividad laboral (básicamente Reglamentos industriales).

Por último cabe destacar el papel que las normas convencionales (Convenios Colectivos) pueden desempeñar en la regulación de condiciones de trabajo a efectos preventivos en sus correspondientes ámbitos de aplicación.

La Ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales constituye el marco básico en el que se desenvuelve la prevención en nuestro país. Establece un régimen de responsabilidades y obligaciones tanto de las empresas como de los trabajadores así como de las distintas administraciones públicas.

Por lo que respecta a las empresas, éstas están obligadas a desarrollar las actividades preventivas acogándose a alguna de las modalidades de organización específica que se les brindan, en función de sus particulares características (tamaño de la empresa, peligrosidad de la actividad desarrollada, etc.).

Igualmente deberán realizar cuantas actividades sean necesarias para que el desempeño de la actividad no represente un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Estas actividades se desarrollarán y articularán básicamente entorno al Plan de prevención, evaluación de los Riesgos, la planificación de la acción preventiva, la vigilancia de la salud, el desarrollo de la información y la formación de los trabajadores, etc.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales desarrolla algunos conceptos básicos y definiciones que pueden resultar importantes a la hora de clarificar determinados aspectos en materia preventiva. Se señalan a continuación algunos de ellos:

Prevención: Será “el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo”.

Riesgo Laboral: “la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo”.

Quizás uno de los más significativos por su repercusión y amplitud sea el de **Condición de trabajo** que se define como “cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores”.

Dentro de esta definición se abarcan aspectos tales como:

Las características generales de los locales e instalaciones

- ¿donde se desarrolla la actividad?
- ¿en qué condiciones se encuentra?
- ¿con qué medios de protección cuenta?
- ¿De qué medidas de emergencia y evacuación dispone?

Las características generales de los equipos, productos y demás útiles

- ¿Que equipos de trabajo, herramientas y productos se utilizan?
- ¿En que estado de conservación se encuentran?
- ¿Están sometidos a un mantenimiento y control periódico?

La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente (intensidades y concentraciones). Los procedimientos para su utilización

- ¿Existe exposición a agentes de este tipo?
- ¿Pueden resultar peligrosos?
- ¿Sus concentraciones o niveles de presencia pueden dañar la salud?
- ¿Se cuenta con los equipos de protección adecuados?

Otras características del trabajo incluidas las relativas a su ordenación y organización

- ¿Cuentan los trabajadores con la formación preventiva adecuada?
- ¿Han sido informados de los riesgos de su actividad y de las correspondientes medidas preventivas?

- ¿Cuenta la empresa con una organización preventiva apropiada?
- ¿Se encuentra adecuadamente integrada la prevención en la empresa?

Como se ve, las condiciones de trabajo a efectos de prevención de riesgos afectan a la práctica totalidad de los aspectos de la actividad dado que cualquiera de ellos, en circunstancias desfavorables puede incidir en la generación de riesgos para los trabajadores.

Es responsabilidad de la empresa que estas condiciones de trabajo no sean fuente de riesgo para los trabajadores.

Queda por ver, cómo la empresa podrá lograr el objetivo de que no se generen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Para ello la legislación nos da una serie de pautas:

- Estableciendo una organización preventiva adecuada a las circunstancias de la empresa.
- Integrando la prevención en el sistema general de gestión de la empresa como una actuación más a desarrollar, comprendiendo su conjunto de actividades así como a todos sus niveles jerárquicos. Esta integración se desarrollará a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Favoreciendo la colaboración de los trabajadores y su integración en materia preventiva a través de sus órganos de participación.
- Adoptando los instrumentos básicos para la gestión y aplicación del Plan de Prevención como son la Evaluación de Riesgos y la planificación de la acción preventiva.

El Plan de Prevención será el instrumento esencial a través del cual se integrará la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establecerá su política en materia de prevención. Deberá ser aprobado por la Dirección de la Empresa y asumido por su estructura organizativa.

La Evaluación de riesgos, como instrumento básico de la gestión y aplicación de la acción preventiva, se encuentra destinada a estimar la magnitud de los riesgos que no se hayan podido evitar obteniendo la información necesaria para que la empresa pueda decidir respecto a la adopción de medidas preventivas y, en su caso, sobre el tipo de medidas a adoptar.

Nos encontramos en este caso, ante un punto de partida, diagnóstico del estado de la empresa en materia de seguridad y salud, necesario para desarrollar ulteriores acciones de corrección si fuera necesario. En resumen, debo saber como me encuentro para determinar lo que debo hacer para que las “condiciones de trabajo” no sean lesivas para mis trabajadores.

Esta evaluación o diagnosis inicial deberá repetirse en determinadas circunstancias (cuando cambien las condiciones de trabajo, incorporación de nuevos trabajadores especialmente sensibles, cuando se hayan detectado daños para la salud de los trabajadores que hagan pensar en una inadecuación de las actividades preventivas o su insuficiencia).

Cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario deberá planificar la actividad preventiva con el fin de controlar o reducir dichos riesgos conforme a un criterio de prioridades en función de su importancia y/o número de trabajadores que puedan verse afectados.

En la planificación se tendrá en cuenta la posible existencia de reglamentación sobre riesgos específicos y los principios generales de la acción preventiva (Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales).

Por tanto, una vez detectados los riesgos y evaluada su magnitud (Evaluación), se deben planificar las acciones tendentes a su reducción o eliminación.

La planificación deberá incluir necesariamente, no solo los aspectos técnicos o materiales sino también aquellos que afecten a la organización así como a la formación de los trabajadores de la empresa.

Por ultimo señalar que siempre se deberá prestar atención para poder desarrollar una política de prevención óptima, a la canalización y puesta en marcha de los mecanismos de información, consulta y participación de los trabajadores, elemento esencial en este ámbito.

3.- DERECHOS Y DEBERES DE EMPRESA Y TRABAJADORES

La legislación en prevención establece una serie de derechos y deberes de empresa y trabajadores en materia de prevención que, además de por ser requisito legal, constituyen una base imprescindible para conseguir una eficaz gestión de la prevención en la empresa y coadyuvan a la consecución de los objetivos deseados y ya señalados en apartados anteriores.

Entre estos derechos y deberes podemos destacar:

Información

Se debe garantizar que los trabajadores se encuentren informados de los riesgos presentes en el trabajo tanto los generales de la empresa como los particulares de cada puesto o tarea, así como las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos y las medidas de emergencia previstas.

Tengamos en cuenta que resulta esencial que los trabajadores sepan qué riesgos genera la actividad y que medidas de prevención se deben adoptar para evitarlos. El conocimiento de los riesgos redundará en una mayor seguridad en la actividad.

Formación

Se debe asegurar que los trabajadores reciben una formación adecuada, teórica y práctica en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación como cuando se produzcan cambios en sus funciones, tareas o se introduzcan cambios en los equipos de trabajo que utilicen. La formación deberá ser específica del puesto de trabajo o función que desempeñen.

Consulta y participación

El empresario debe consultar a los trabajadores, permitiendo su participación, en lo referente a las materias que puedan afectar a la seguridad y salud en la empresa. Los trabajadores podrán efectuar propuestas para la mejora de los niveles de seguridad y salud en la empresa.

Esta participación se podrá canalizar en la mayoría de los casos a través de órganos de representación de los trabajadores específicos en materia de prevención (Delegados de Prevención, Comités de Seguridad y Salud).

Vigilancia de la salud

La empresa debe garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos de la tarea.

Esta vigilancia, se llevará a cabo con el consentimiento del trabajador, exceptuando determinados casos.

Las medidas de vigilancia de la salud se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

Los trabajadores, por su parte, deben velar por su propia seguridad y por la de aquellos otros a los que les pueda afectar su propia actividad.

Conforme a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario deben, entre otras cosas:

- Usar adecuadamente los equipos de trabajo, sustancias, etc.

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa.
- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad con los que pueda contar el centro de trabajo o los equipos utilizados.
- Cooperar con la empresa para que se puedan garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95) establece una serie de figuras para poder materializar la representación de los trabajadores en materia de seguridad y salud que, como se indicó con anterioridad, serán en muchos casos, las que canalizarán los derechos de información y consulta además de constituir, en uno de los casos, un importante foro de participación

Delegados de Prevención

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales y serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de sus órganos de representación.

Su número seguirá una escala relacionada con el número de trabajadores de la empresa desde un mínimo de 1 a un máximo de 8.

Comité de Seguridad y Salud

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuente con 50 o más trabajadores.

Estará formado por un lado por los Delegados de Prevención y por otro lado, por el empresario y/o sus representantes en igual número al de los Delegados de Prevención.

Se reunirá trimestralmente y siempre que sea solicitado por alguna de sus representaciones.

Entres sus funciones concretas estará la participación en la elaboración y puesta en práctica de los planes y programas de prevención y la promoción de iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención de riesgos.

4- Seguridad vial laboral

4.1. Introducción

Casi uno de cada diez accidentes laborales con baja, son accidentes de tráfico. Según el informe elaborado por el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo, los accidentes laborales de tráfico suponen una parte importante de los accidentes laborales mortales, siendo mayoritarios los que se producen en los desplazamientos de los trabajadores a su lugar de trabajo

Del examen de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 se desprende que la seguridad vial es una de las cuestiones que los diferentes agentes con responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales, tienen todavía pendiente.

La mayor atención en la prevención de riesgos laborales ha recaído en los riesgos asociados a los procesos de trabajo propios de la actividad a la que se dedica una determinada empresa.

4.2. Tipos de Accidentes viales laborales

Los accidentes “in itinere” es decir aquellos que se producen en el trayecto entre el hogar del trabajador y su puesto de trabajo.

Los accidentes “en misión” los que se producen durante la jornada laboral por motivos de trabajo (transporte de mercancías, transporte de pasajeros, desplazamientos de representación o comerciales, etc.).

El 30% de los accidentes laborales de tráfico son “en misión” y el 70% son “in itinere”.

4.3. Líneas de trabajo a seguir

A nivel global:

✓ Mejorar información

Mejorar la información estadística sobre siniestralidad vial laboral, cruzándola con la de los accidentes de trabajo, para identificar sectores de actividad, edades, géneros, tipos de vehículos, tipos de contratos, antigüedad, etc, y actuar de manera selectiva y más eficaz.

✓ Coordinación entre las administraciones implicadas

Nacional: DGT y Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Autonómica y Local

✓ Concienciación

✓ A través de campañas de sensibilización, publicaciones, difusión de las mejores prácticas

Acciones específicas en la empresa

✓ Evaluar de manera específica los riesgos asociados con el tránsito y planificar las correspondientes medidas preventivas

✓ Considerar acciones diferenciadas en función de si estamos o no ante conductores profesionales

✓ Mantenimiento preventivo de los vehículos de la empresa

✓ Investigación y tratamiento de datos sobre accidentes de tráfico laborales.

✓ Definición de objetivos concretos, medibles y realizables a nivel jerárquico y funcional.

✓ Establecer planes de movilidad vial que contemple la gestión de:

- los desplazamientos
- los vehículos
- las comunicaciones
- la formación de los trabajadores

4.4. Consejos de seguridad

CONDUCTOR

Antes de ponernos en marcha

- › No alejar excesivamente las manos del volante o colocarlas muy cerca del mismo
- › No asir el volante con una sola mano
- › Ajustar los apoyos para la cabeza y los espejos
- › Abrochar el cinturón: Con cinturón se reduce un 50% el riesgo de muerte en caso de choque frontal, un 2% en caso de colisión lateral y un 5% en caso de vuelco. Los cinturones de seguridad salvan más de 11.000 vidas cada año.
- › No conducir de manera continuada durante más de 2 horas: estaciona el coche y estira las piernas
- › Mantener limpias las ventanas del coche y quitar la nieve y el hielo para que no empañe el parabrisas
- › Llevar ropa y calzado cómodo para la conducción
- › Tener a mano los objetos personales y los que pudieras necesitar durante el trayecto
- › No olvides llevar gafas graduadas de repuesto, si las utilizas

Durante la conducción

- › Mantén una distancia de seguridad adecuada.
- › Señaliza tus maniobras con anticipación.
- › Mira más allá del vehículo siguiente para mantener un mejor control y prolongar la vida de tus frenos
- › Vigila tu velocidad: Ir rápido es uno de los factores más frecuentes que contribuyen a choques
- › No utilices el sistema de control de crucero cuando el camino esté mojado porque aplica potencia y mantiene a las ruedas girando.

- › Evita el resplandor solar utilizando gafas de sol, en especial al amanecer y atardecer
- › Evita el uso del teléfono móvil porque aumenta en un 45% las probabilidades de accidentarse. En caso de necesidad, sal de la carretera y utiliza un dispositivo de manos libres integrado en el vehículo.
- › Recuerda que es sancionable la conducción con auriculares

CICLISTA

- › Usa casco y ropa o elementos de alta visibilidad.
 - › Recuerda que es una obligación, sancionable
 - › Siempre que circules de noche, reduce la velocidad y lleva encendidas las luces reglamentarias.
 - › Intenta evitar las carreteras principales con mucho tráfico.
- Respetar a los demás usuarios de la vía (peatones, coches...) y las señales de tráfico.
- › En las carreteras con arcén, los ciclistas deben circular siempre por el arcén de la derecha.
 - › Está absolutamente prohibido circular en paralelo.
 - › En las ciudades donde hay carril para bicicletas, los ciclistas únicamente pueden circular por dicho carril y siempre en el sentido marcado.
 - › Adelanta siempre por la izquierda, avisando con el brazo extendido
 - › En ciudad presta atención a la apertura de las puertas de los coches
 - › Recuerda que es sancionable la conducción con auriculares

PEATÓN

- › No cruces por una curva ni por zonas sin visibilidad.
- › No salgas de manera intempestiva de entre dos vehículos estacionados para cruzar la calle.
- › Camina por las aceras y si no existieran pegado a las casas y, si puedes, de cara a los vehículos.
- › Atento a la existencia de talleres y garajes
- › Cruza cuando las señales luminosas lo permitan.
- › Obedece al Agente de Tránsito.
- › Deja la calzada libre cuando circulen vehículos prioritarios: ambulancias, bomberos, policía, etc.